

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

— Habilitación Nacional Secretario-Interventor	1
— Subescala auxiliar	3
— Subescala subalterna	2
— Subescala de servicios especiales-oficios	1

PERSONAL LABORAL FIJO

— Oficial de aguas	1
— Oficial de obras	1
— Peón de servicios varios	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

— Profesoras E.G.B. Adultos	2
— Asistente Social Comarcal	1
— Colaboración Temporal-desempleo	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1. de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Pradejón, a 24 de julio de 1992. — VºBº El Alcalde-Presidente, Félix Cordón Ezquerro. — El Secretario General, Nemesio Camarero López.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Padrones de Tasas de Consumo de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras del 1º Cuatrimestre 1992 III.C.2162

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el Padrón de las Tasas de Consumo de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras del 1º cuatrimestre 1992.

Se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha disposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, quienes podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso-administrativo.

El ingreso en periodo voluntario tendrá lugar en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

Los domiciliados se cargarán en cuenta entre iguales fechas.

En Rincón de Soto a 20 de julio de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1992 III.C.2163

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 1992, acordó por mayoría aprobar inicialmente el Presupuesto General de 1992, por importe de cuatrocientos treinta y un mil millones seiscientos mil pesetas (431.600.000 pts).

El Presupuesto se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 290 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de julio de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2164

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales, que luego se relaciona. No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 63 de fecha 26 de Mayo de 1.992 sometido nuevamente a la consideración del Pleno Corporativo en sesión de fecha 18 de Julio de 1.992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa. En cumplimiento del art.17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art.17-1 y de los arts 70-2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta los textos íntegros de los acuerdos y de la Ordenanza, elevados a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor. Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Plazo de dos meses, contados al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santurdejo, a 25 de Julio de 1992. — El Alcalde.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 1. — OBJETO

La presente ordenanza se refiere al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, previsto en el art.60.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

ARTICULO 2. — MOTIVACION

Diciendo este Ayuntamiento hacer uso de sus facultades que la Ley le concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, aprueba la presente ordenanza.

ARTICULO 3. — ELEMENTOS DE LA IMPOSICION

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

ARTICULO 4. — CUOTAS

Las cuotas mínimas municipales, que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este municipio serán incrementadas por la aplicación de un coeficiente único del 1.4 comprendido dentro de los límites señalados en el art.88 de la Ley 39/88.

ARTICULO 5. — Al amparo del art.85 de la Ley 39/88, todas las cuotas del impuesto serán incrementadas atendiendo a la vía pública donde radiquen, mediante la siguiente escala de índices.

CATEGORIAS: Unica en todas las calles

INDICES: Unica en todas las calles

RESPONSABILIDAD

El adquirente de un establecimiento o actividad, sujeta a este impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades quien adeude su trasmite hasta el límite de la prescripción.

PARTIDAS FALLIDAS

Se consideran partidas fallidas aquellas cuotas que no hallan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

VIGENCIA

La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo en fecha 18 de Julio de 1.992 y provisional en fecha 10 de Enero de 1.992 y entrará en vigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Santurdejo a 25 de Julio de 1.992. — El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta de bienes inmuebles V.A.591

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor JOSE

MARIA LEON GONZALO, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1992, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 15 de julio de 1.992, la subasta de bienes inmuebles del deudor JOSE MARIA LEON GONZALO, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de abril de 1.992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de octubre de 1.992 a las 9,30, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones